



SECRETARÍA DE DEFENSA
COMISIÓN DE DEFENSA



COMPETENCIA

Este Organismo Público Autónomo emite el presente documento de Recomendación en términos de lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones: I, III y VIII, 28 fracción XIV, 99 fracción III, 100, 103 y 104 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

Cerca de las 16 horas del 6 de mayo de 2014, el alumno **EYGB** introdujo una arma de fuego a su salón durante horario de clase en el grupo Segundo A, de la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", la cual estuvo manipulando hasta disparar un proyectil que impactó en el alumno **RAO**, motivo por el que fue conducido al Hospital de Traumatología *Lomas Verdes*, donde el 10 de mayo de esa anualidad, falleció a causa de laceración encefálica consecutiva a una herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo.

Obra en evidencias que debido al clima de inseguridad que asolaba al plantel, se implementaba habitualmente un operativo policiaco, la escuela contaba con cámaras de video vigilancia. Asimismo, se obtuvo constancia que el comportamiento inadecuado del alumno **EYGB** fue constante sin que las autoridades escolares supieran gestionar adecuadamente dicho conflicto.

Asimismo, se advirtió, mediante opinión psicológica especializada emitida por personal de esta Defensoría de Habitantes, que existía un clima de violencia escolar generalizada entre los alumnos, al estar habituados a proferir insultos, golpearse y, en el caso de **EYGB**, además de ser violento hacia sus condiscípulos, fue común que portara al interior del plantel diversas armas.



PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Iniciadas las investigaciones de oficio se requirió la implementación de medidas precautorias tendentes a garantizar el derecho a la educación, seguridad, integridad física y psicológica del alumnado de la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", así como sendos informes al Secretario de Educación, al Procurador General de Justicia, al Delegado Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, todos del Estado de México; se recabaron las comparecencias de servidores públicos relacionados con los hechos; personal de este Organismo practicó visita al plantel escolar y se elaboró una evaluación psicológica de los niños entrevistados. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas.

EVIDENCIAS

Corroboran la violación a derechos humanos:

1. Acta circunstanciada del 29 de mayo de 2014, en la cual la defensora municipal de derechos humanos de Atizapán de Zaragoza, hizo constar:

... el día de hoy jueves 29 de mayo del 2014, en el periódico el Metro, La Voz de la Metropoli, aparece en Primera Plana el encabezado 'Mata a Chavo el Secu', 'Mete alumno un plomazo a compañero en la cabeza, frente a la maestra y en plena clase, en Atizapán', y la nota periodística relacionada con los hechos en la Sección Seguridad página 15, acontecidos en la Escuela Secundaria Oficial número 574, Gustavo Baz Prada, ubicada en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, de donde se desprenden hechos que pudiesen constituir violaciones a derechos humanos, imputables a diferentes autoridades del Estado de México...



1.1. Copia de la nota periodística siguiente:

Jueves 29 de mayo del 2014. Seguridad 15 metro. Lo balearon en el salón. Teme la familia que agresor de joven sea liberado a menos de un mes de ataque... EN EL aula, en presencia de alumnos y la maestra, un estudiante de 13 años fue baleado por uno de sus compañeros. La agresión ocurrió el 6 de mayo en el turno vespertino de la Escuela Secundaria Oficial 574 Gustavo Baz Prada, relataron AOG y NAG, padres de la víctima. RAO fue llevado al Hospital de Traumatología de Lomas Verdes con un balazo en la cabeza y declarado muerto un día después. EYGB, de 15 años, quien disparó el arma, fue detenido y trasladado a la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes en Zinacantepec, cerca de Toluca, ROZ, abuelo de la víctima, presentó la denuncia en los juzgados de Barrientos.

Mientras esperaba su turno, escuchó cómo EYGB relataba a los investigadores que el ataque había sido en venganza por una pelea que tuvieron un mes antes. Los padres de RAO aseguraron que, ayer, una funcionaria de la Escuela de Reintegración, quien se identificó como Irma Cruz, les dio a entender que el acusado podría salir en libertad y que a ellos no les convenía seguir presionando en el caso. '¿Cómo es posible que en vez de que se le castigue se le premie, suena increíble, verdad? Digo premiar en el modo de que pues ande libre', reprochó NAG. AOG aseguró que desde 2012 su hijo tuvo un altercado con su victimario.

A las dos semanas, en firma de boletas, la mujer reportó el incidente a la orientadora sin que tuviera conocimiento de más roces. Desde el primer momento, autoridades de la escuela bloquearon a la familia para que no obtuviera información. El abuelo intentó tomar fotos del lugar del ataque, pero un maestro de educación física le impidió pasar e intentó quitarle el celular. 'Yo les pido a todos los padres de familia que tienen a sus hijos ahí que tomen cartas en el asunto, porque ahorita nos tocó a nosotros, mañana quien sabe a



quién, y todo esto solapado por los maestros, no se vale', aseguró el abuelo. De lo poco que pudieron saber es que estaban en la clase de Tecnología cuando ocurrió el disparo. Paola Espinoza, la profesora a cargo del grupo, no ha vuelto a la institución... 'Que se haga justicia, que no quede impune la muerte de mi hijo, que todo salga a la luz pública para que todos sepan que es una escuela problema'. AOG Mamá del menor asesinado.

2. Oficio número 205002000/3858/2014 del 30 de mayo de 2014, signado por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación:

... se aceptan las MEDIDAS PRECAUTORIAS a efecto de que se garantice el derecho a la educación, seguridad, integridad física y psicológica de todo el alumnado que acude a la Secundaria Oficial número 547, 'Gustavo Baz Prada', ubicada en Atizapán de Zaragoza... debiendo para ello crear los mecanismos necesarios a través de los cuales se evite que se repitan actos como los que se describieron en la nota periodística...

3. Nota periodística publicada el 3 de junio de 2014, en el diario Reforma, página 7, intitulada 'Tenía videocámara el aula del crimen' de la cual, se desprende:

... Dicen que directora de secundaria revisó el video del ataque a RAO. El asesino de un estudiante de secundaria, en Atizapán Estado de México, burló el 'Operativo Mochila' y no se intimidó ante la presencia de una videocámara monitoreada desde la dirección. El 6 de mayo, un joven identificado como EYGB disparó a la cabeza de su compañero RAO en plena clase. Pudo introducir la pistola pese a que ese día hubo revisión de las mochilas.

De acuerdo con varios testimonios en cada salón de clases de la Escuela Secundaria Oficial 547 Gustavo Baz Prada hay una cámara monitoreada por la dirección del plantel. '(Las imágenes son de color y son muy nítidas', contó un padre de familia que habló con la ex directora días antes y vio a los



alumnos a través de la pantalla. 'Cada salón tiene una cámara, en el monitor se aprecian recuadros de cada cámara, se recorren (es decir, cambia la imagen) y hay más cámaras'. Un estudiante de la secundaria mencionó que las cámaras están ubicadas en las esquinas de las aulas, en la cancha y el laboratorio, por lo que se alcanza a ver todo lo que sucede desde ese ángulo. Incluso, cuando algún estudiante hacía alguna travesura y el profesor preguntaba qué había pasado, los alumnos le respondían que mirara por las cámaras porque para eso estaban.

Después del homicidio, refirieron testigos, la entonces directora de la institución María del Carmen Jiménez Rosas, revisó el material y pudo ver el momento en que ocurrió el disparo. 'Después de que salió la ambulancia, se pusieron a revisar los videos y fue como encontraron que el niño (EYGB) era el responsable. Lo vieron cuando disparó y vieron todo el cuerpo del niño (RAO), la mochila, el charco de sangre y que fue así como dieron rápidamente con él, en la revisión de los videos'. Las escuelas de Atizapán no solo están vigiladas por dentro. Hace un año se instalaron cámaras en los alrededores de primarias y secundarias, según informó en abril el Alcalde de Atizapán Pedro Rodríguez Villegas. 'Tendrán cámaras de seguridad en el entorno de la escuela para que desde la dirección puedan controlar el ingreso y salida de alumnos, por posibles problemas, riñas y venta de droga', afirmó en una entrevista.

Dado que las zonas populares son las que concentran un mayor número de alumnos, de acuerdo con un estudio que ya tenían, Rodríguez Villegas indicó que ahí comenzarían la instalación. Los monitores estarían conectados al C4 de Policía Municipal...



4. Oficio número 213601000/1565/2014-T, signado por el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Derechos Humanos sede Tlalnepantla, al que adjuntó el informe signado por su similar de la Agencia Especializada para Adolescentes en Tlalnepantla, que establece:

... A LAS 17:50 HORAS DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2014, ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA PUSIERON A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL ADOLESCENTE EYGB, DANDO INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO; CON EL ANTECEDENTE DE QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, AL ENCONTRARSE EL MENOR QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RAO (TRECE AÑOS); EN EL INTERIOR DEL SALÓN DE CLASES DE TECNOLOGÍA DEL SEGUNDO GRADO GRUPO A, DE LA ESCUELA SECUNDARIA DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 547, UBICADA EN BOULEVARD IGNACIO ZARAGOZA...

... CUANDO EL ADOLESCENTE EYGB (QUINCE AÑOS), ACCIONA EL ARMA DE FUEGO MARCA BEST AMERICAN, MATRICULA 60682, TIPO REVOLVER, CALIBRE .32" SMITH AND WESSON LONG. OCACIONÁNDOLE EN UN PRIMER MOMENTO LESIONES PROVISIONALES: '... QUE POR SU NATURALEZA SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA, SI HOSPITAL. LA LESIÓN DEJA PERDIDA DEFINITIVA DE LA FUNCIÓN ORGANICA CEREBRAL...' INGRESANDO EN EL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA EN LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; BAJO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA 483990620009414.

EL ADOLESCENTE EYGB, QUISO A TODAS LUCES PRIVAR DE LA VIDA AL MENOR RAO, DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE PLANEÓ LLEVAR AL INTERIOR DEL PLANTEL EDUCATIVO EL ARMA DE FUEGO Y



HABERLA ESCONDIDO CUANDO SE LLEVÓ A CABO EL OPERATIVO CONSISTENTE EN LA REVISIÓN DE MOCHILAS, ACCIONÁNDOLA CONTRA EL CITADO MENOR OCASIONÁNDOLE UNA LESIÓN PENETRANTE AL CRÁNEO '... QUIEN FALLECIÓ POR LACERACIÓN ENCEFÁLICA CONSECUTIVA A UNA HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRÁNEO, LO QUE SE CLASIFICA DE MORTAL...' EL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO EN CURSO...

EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE EJERCITA ACCIÓN PENAL POR LESIONES CALIFICADAS POR HABERSE COMETIDO CON PREMEDITACIÓN, ALEVOSÍA Y VENTAJA QUEDANDO RADICADA BAJO LA CAUSA 79/14 EN EL JUZGADO PRIMERO DE ADOLESCENTES DE TOLUCA, CON SEDE EN ZINACANTEPEC.

...

DILIGENCIAS PRACTICADAS... DESGLOSE DE DILIGENCIAS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO...

5. Oficio número 205002000/4001/2014 del 6 de junio de 2014, suscrito por el responsable del área de derechos humanos de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación de la entidad, al que agregé diverso firmado por el Director General de Educación Básica, del que se lee:

... los hechos acontecieron en una de nuestras instituciones educativas, en la Escuela Secundaria Oficial No. 0547 'Dr. Gustavo Baz Prada', Turno Vespertino con C.C.T. 15EES1027E, Ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, adscrita a la Zona Escolar S039 a cargo del Profr. José Zamorano Terrazas. A efecto de dar respuesta a los puntos indicados nos permitimos expresar lo siguiente:



NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS	CARGO
Profesora María del Carmen Jiménez Rosas	Directora
Profesor Rutilio Guillermo López Luis	Subdirector
Profesora Ofelia Paola Santana Rangel	Profesor Horas Clase

... siendo aproximadamente las 15:59 horas, en el grupo de Segundo Grado Grupo 'A'... en la clase de Tecnología a cargo de la Profra. Ofelia Paola Santana Rangel, se encontraba dentro del aula revisando algunos trabajos de sus alumnos; en un extremo del salón de clases, el alumno EYGB saca de entre su ropa un arma de fuego (revolver calibre 32), disparando e impactando una bala en la cabeza del menor RAO.

De manera inmediata todos salieron del aula solicitando el apoyo y ayuda al Profesor Guillermo, Subdirector Escolar, por lo que algunos alumnos acuden a la Dirección Escolar situada en el mismo nivel que el aula informando que uno de sus compañeros había recibido un disparo supuestamente proveniente del exterior de la escuela; acto seguido, el Subdirector Escolar acude de inmediato al aula, mientras la Directora Escolar Profra. María Del Carmen Jiménez Rosas se comunica vía telefónica a Protección Civil Municipal, acudiendo el personal aproximadamente cinco minutos después de la llamada, trasladando al menor RAO al Hospital de Traumatología y Ortopedia de Lomas Verdes, acompañado por el Subdirector, ya que los padres de familia no habían sido contactados hasta ese momento.

La Directora manifiesta que contactó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC)... acudiendo al lugar el Oficial Raúl López García con dos Oficiales; al verlos el alumno EYGB, se acercó a ellos para informarles que él había disparado a su compañero RAO, indicándoles que había escondido el arma y señalando en donde se encontraba, motivo por el cual lo retuvieron en calidad de detenido, resguardando con ellos el arma de fuego...



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

La Profesora Ofelia Paola Santana Rangel, se encontraba al interior del aula, conversando con algunos de sus alumnos, sin tener una visión amplia de lo que acontecía en el salón de clases; cuando se percató de los hechos, inmediatamente abandona junto con los alumnos el salón de clases...

Informa la Directora Escolar Profa María del Carmen Jiménez Rosas lo siguiente: Aproximadamente a las 15:10 horas, se presentó el grupo de Centinelas del Área de Prevención del Delito del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, para realizar el operativo 'Mochila Segura' a cargo del Oficial Julián Vargas 'N', quien se hacía acompañar de 7 elementos más de la misma corporación. En el salón de clases de segundo 'A', la oficial Karla 'N' 'N', junto con el profesor Hernández Domínguez Marco Antonio y dos madres de familia realizan el operativo, posteriormente se realizó el cambio de asignatura a las 15:50 horas, que le corresponden a la Profa Ofelia Paola Santana Rangel, la cual se imparte únicamente a los hombres.

... por lo que se refiere a las medidas precautorias citadas... es importante resaltar que las autoridades escolares han recibido la instrucción de parte de sus autoridades inmediatas de retomar de manera constante un plan preventivo para erradicar la violencia y el acoso escolar al interior de la escuela, así como de las aulas, informando la Directora que se está ocupando en realizar las siguientes actividades:

- 1.- Atención Psicológica a la familia de los alumnos implicados, (agredido y agresor)*
- 2.- Atención Psicológica a los alumnos que presenciaron los hechos.*
- 3.- Insistir en la participación en las Dependencias especializadas que atienden las problemáticas de los jóvenes como el Centro de Atención Primaria a las Adicciones (CAPA), Centros de Integración Juvenil, operativos de revisión de mochilas a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en*

10



conjunto con los padres de familia y apoyo psicológico por parte del Desarrollo Integral de la Familia.

4.- Se realizó una técnica de tres tiempos de 'Integración, Descarga e Integración del grupo', por la Profesora Marceleste Ceja Lorenzo, Maestra en Psicología Educativa, Docente de la Secundaria con los alumnos que presenciaron los hechos.

5.- Implementar el taller de Escuelas para Padres.

6.- Intervención del equipo Interdisciplinario de Convivencia Escolar Armónica que trabajan con Padres de Familia, alumno, Docente y personal Administrativo, según las necesidades específicas de la institución...

6. Oficio número DJ/CCA/2458/2014 del 16 de junio de 2014, suscrito por el Director Jurídico del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, por medio del cual, remitió a esta Defensoría de Habitantes documentación diversa, de la que destaca:

6.1. Parte de novedades del 6 de mayo de 2014, que le dirige al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, el Subdirector de Prevención del Delito, resultando:

... HAGO LLEGAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS DE SERVICIO, COMPRENDIDAS DE LAS 06:00 HORAS DEL DÍA MARTES 06... A LAS 06:00 HORAS, DEL DÍA MIÉRCOLES 07 DE MAYO DE 2014... Operativos... MARTES 06 DE MAYO DEL 2014. HORA... 14:30 A 15:30... LUGAR. COL. LOMAS DE SAN MIGUEL. APOYO. SE LLEVO A CABO OPERATIVO MOCHILA SEGURA EN LA ESCUELA SECUNDARIA GUSTAVO BAZ PRADA POR ELEMENTOS DEL AGRUPAMIENTO CENTINELAS, TURNO MATUTINO AL MANDO DE LA OFICIAL ANITA HERNÁNDEZ JUÁREZ CON 09 ELEMENTOS MÁS DE APOYO... GRUPOS BENEFICIADOS A UN TOTAL DE 463 ALUMNOS. UNIDAD. UPC-453 MAURICIO RACIEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.



7. Acta circunstanciada del 20 de agosto de 2014, en la que se asentó la comparecencia ante esta Defensoría de Habitantes de la directora escolar **María del Carmen Jiménez Rosas**, quien expresó:

*... el día en que sucedieron los hechos fue el día seis de mayo de dos mil catorce, yo inicio labores a las trece horas con veinte minutos del turno vespertino, a las trece treinta horas brindé atención a padres de familia, cuyos hijos presentan alguna problemática, entre ellos atendí a la señora **SBM**, que es madre del infractor **EYGB**, a las quince horas con diez minutos se presentó el Grupo Centinelas del Área de Prevención del Delito para realizar el operativo mochila segura, a cargo de este grupo iba la oficial Laura Julián Vargas y siete elementos más, en el grupo donde se desarrolló el incidente es segundo año grupo 'A' fue atendido por la oficial de nombre Karla de la cual no me proporcionaron sus apellidos, el profesor Hernández Domínguez Marco Antonio y dos madres de familia, como su nombre lo dice solo revisión de mochila...*

*... a las quince cuarenta horas se retira el grupo Centinela terminando su actividad, a las quince horas con cincuenta minutos se hace el cambio de clase, al grupo de segundo 'A' le corresponde taller por lo que se dividen hombres y mujeres y se quedan en el salón los hombres a cargo de la profesora Ofelia Paola Santana Rangel, a las quince cincuenta y ocho horas **EYGB** se sienta al frente de la fila tercera y saca la pistola y empieza a jugar, jala el gatillo una vez y su compañero de enfrente se hace a un lado, vuelve a jalar el gatillo por segunda ocasión y su compañero de frente se hace a un lado, por tercera ocasión jala el gatillo y sale el proyectil, como su compañero se hace a un lado le toca al compañero de atrás de nombre **RAO**, mi secretaria Juana Ronquillo me avisa que la profesora Paola le dijo que un niño había recibido una bala de afuera de la escuela, por lo que vía telefónica llamé a protección civil municipal para que atendiera al alumno, llamé a orientación*



para ver qué alumno era el afectado y poderme comunicar con los padres de familia, los paramédicos llegaron a las dieciséis horas con cinco minutos, mientras yo salí a ver a los demás grupos para que se tomaran las medidas necesarias, para que se resguardara la integridad física de todo el alumnado, los paramédicos cuando vieron la gravedad del alumno de inmediato se lo llevaron, el que atendió a los paramédicos y al niño afectado fue el subdirector Rutilio Guillermo López Luis, mientras yo revisaba a los demás grupos, subí a la dirección y traté de comunicarme con los padres al número que dejaron en su hoja de inscripción pero no contestaron...

... pedí a las orientadoras que investigaran en los grupos si alguien conocía al alumno, si era su vecino o pariente, para que nos pudieran proporcionar algún otro número, para comunicarnos con los padres, en el grupo de primero 'C' una alumna comentó que era su vecino y que a diario su papá los traía a la escuela en su vehículo, por lo que se le pidió a la niña que se comunicara con su papá... la orientadora le pide al señor que le avise a la familia de ROA que se presenten en la escuela porque su hijo sufrió un accidente, después de ello bajé al patio porque llegó la policía estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y ya tenían al alumno EYGB, el elemento de seguridad me informó que el alumno se acercó a ellos en cuanto los vio y les dijo que él había sido el que había disparado, les mostró en donde había escondido la pistola, que era entre unos arbustos junto a los salones de primero "A"...

... le pregunté al alumno EYGB de dónde había tomado el arma, me comentó que su mamá hace limpieza en una casa y que él le fue ayudar, encontró el arma en una caja y la sustrajo; en esos momentos llegó su papá de RAO preguntándome qué había sucedido, le comenté que se estaba investigando, y le pedí que se trasladara a Lomas Verdes, en donde estaban atendiendo a su hijo por si se requería alguna información, retirándose muy molesto, llevándose a EYGB los elementos de Seguridad Ciudadana y lo trasladaron al



Ministerio Público de Barrientos, también la profesora Ofelia Paola Santana Rangel se trasladó al Ministerio Público para declarar lo acontecido, después informé a la Supervisión Escolar, informé a la Secretaría de Educación en Toluca, después comisioné a los maestros que ya no tenían labores para trasladarse al hospital y me dieran información del estado de salud de RAO, posteriormente recibí al Ministerio Público quien realiza una inspección ocular, después recibí a los peritos que tomaron fotografías y realizan sus prácticas periciales en el lugar de los hechos...

... en ese momento entraron a la escuela el papá de RAO y dos hombres más que desconozco su parentesco con el alumno y me gritan que quieren ser atendidos, pero los peritos me comentan que tengo que estar presente en donde ellos están haciendo su inspección, por lo que les dije a los familiares que en ese momento no los podía atender, retirándose muy molestos, al día siguiente le pedí al profesor Honorato Carbajal Olguín profesor de la materia de historia, que se presentara al hospital de traumatología y que les informara a los padres de familia que no había podido asistir por estar rindiendo informes, y cuando se lo comunica a la mamá le dice que no me presenté porque no quería problemas, sin embargo yo me presenté a las nueve de la noche después de haber cerrado la escuela, llegué y pedí informes, la recepcionista llamó a los familiares, encontrándose únicamente los tíos quienes me reclamaron...

... hablé con la profesora Mar Celeste Ceja Lorenzo cuya preparación es maestra de psicología educativa y durante algún tiempo trabajó en el DIF, para que ayudara a aplicar una técnica con los alumnos de segundo grado 'A' donde ocurrieron los incidentes, para poderlos regresar a su grupo, porque a petición de los papás los mandé a laboratorio, realizó la técnica llamada a tres tiempos con buenos resultados, después le volví a pedir a la misma profesora se aplicara otra técnica con los padres de familia del mismo grupo, de la cual



también se obtuvieron buenos resultados, el día ocho de mayo hablé al Centro de Atención Primaria a las adicciones para solicitar un proyecto de apoyo y atención que pudieran brindar el apoyo del grupo de segundo 'A' y ese mismo día la psicóloga aplicó una técnica, el día doce de mayo hablé con la responsable de escuela para padres del DIF de Atizapán de Zaragoza para que incrementara sus actividades en el plantel a raíz de los acontecimientos ocurridos, también pasé a cada uno de los grupos y hablé con los alumnos para que no subieran ningún tipo de información a las redes sociales que distorsionara la información...

... el día ocho de mayo se presentaron cerca de setenta papás pidiendo información sobre lo acontecido brevemente, recibiendo el día diez de mayo la noticia que el chico había fallecido, se hicieron todos los trámites necesarios para que el seguro escolar los apoyara a cubrir los gastos de hospitalización, medicinas, del sepelio e indemnización, el día doce de mayo se entregaron los reportes de evaluaciones tanto en el turno matutino como en el vespertino, fueron a los grupos de tercero a los cuales también se les dio una breve explicación sobre lo acontecido, el día dieciséis de mayo del año en curso, fui suspendida de mis labores ya que el abuelito de RAO insistía en que yo no tenía que estar ahí, reincorporándome nuevamente a mis labores el día lunes dieciocho de agosto del año que transcurre.

A preguntas formuladas por personal de esta Comisión, la compareciente respondió:

El operativo mochila realizado el seis de mayo del año en curso ¿fue programado con anticipación con autoridad municipal? Sí, desde el inicio del año escolar se hace un acuerdo con el grupo Centinela perteneciente al área de prevención del delito de la Dirección de Seguridad pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, quienes llegan con su agenda y nos comentan qué día



y a qué hora tienen la posibilidad de llevar a cabo la actividad en el plantel, por lo general es una hora después de la hora de entrada de los alumnos.

¿Tiene conocimiento en qué consiste el operativo denominado mochila? Sí, consiste en revisar la mochila de los alumnos y los compartimientos de la misma, para detectar si no portan inhalantes o alguna droga o algún arma que ponga en riesgo su integridad física, en este caso el menor infractor refirió a los policías que él había escondido el arma para su introducción en los genitales

¿Cómo se percata que el menor EYGB se encontraba jugando con el arma en el salón de clases? Porque contamos con cámaras de videograbación que registraron lo ocurrido y al revisar el mismo, correspondiente al día de los hechos fue lo que observé

¿Ha comparecido ante alguna otra autoridad diversa con relación a los hechos motivo de investigación? Sí, he sido citada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Responsabilidades de Servidores Públicos y con los abogados de la Dirección de Educación en la ciudad de Toluca.

¿Existe oficio de colaboración entre la autoridad municipal y la autoridad educativa a fin de realizarse el operativo mochila el seis de mayo del año en curso? No, sólo se hizo verbal y se agendó para ese día...

8. Acta circunstanciada del 20 de agosto de 2014, en la que se asentó la comparecencia ante esta Comisión de la profesora **Ofelia Paola Santana Rangel**, quien en relación a los hechos motivo de queja, explicó:

... el pasado seis de mayo mi horario de entrada era a las tres de la tarde... entre primeramente con el grupo de segundo 'C' a impartir la asignatura de tecnología, eran aproximadamente las tres veinte a tres veinticinco de la tarde



cuando ingresó al salón una policía municipal y acompañada de dos madres de familia para llevar a cabo lo que era la operación mochila... salieron las policías y las mamás y dieron el toque, dirigiéndome al grupo de segundo "A" donde iba a impartir de igual manera la asignatura de tecnología, este salón está en el segundo piso de la escuela...

... llego yo al salón y me espero a que la profesora que también impartía tecnología pero a las niñas salga con las niñas, entro al grupo, pido que se sienten y doy las indicaciones para iniciar la clase, los niños ya en su lugar les pido que tomen su banca y se volteen para utilizar el pizarrón electrónico, en eso se escucha un fuerte ruido, no sabemos qué es y la primera impresión que tengo es resguardar a los niños y les pido que salgan en orden y rápidamente del salón pegados a la pared y que bajen rápidamente, yo me encuentro dentro del salón esperando a que todos los niños bajen, al ver al último niño que va a salir del salón volteó de mi lado derecho casi al fondo del salón y observo que hay algo tirado entre las bancas, me adentro más a revisar y a una distancia observo que es un niño que está tirado boca abajo y hay sangre, por eso me doy cuenta que se encuentra herido...

... rápidamente salgo del salón y me asomo del barandal y observo que viene caminando por las gradas la secretaria escolar Juana Calixto y le digo que hay un niño herido que llame a una ambulancia inmediatamente, en eso volteo y del pasillo viene corriendo el subdirector Guillermo y me dice 'qué pasó' le respondo que no lo sé, que sólo sé que hay un niño herido, ingresa al salón junto conmigo y lo observa, no lo tocamos, no lo movimos, ingresaron dos profesores más al salón para saber qué pasaba, desde su celular de ellos empiezan a llamar nuevamente a la ambulancia, la cual tardó aproximadamente diez minutos por lo mucho, llegando un paramédico quien le prestó los primeros auxilios al pequeño, bajando junto con él al



estacionamiento de la escuela para llevarlo hasta la ambulancia, refiriéndome el paramédico que los trasladarían a la cruz roja...

... posteriormente subí nuevamente al patio para incorporarme a mis labores con mis alumnos, los cuales se encontraban en las gradas, en eso observé que entraron dos o tres policías estatales, y observé que un alumno del grupo de segundo 'A' se acercó a los policías sin saber qué les dijo... ya después vi que ese mismo alumno estaba junto a una jardinera con los policías y la directora de la escuela... en eso se acercó a mí otro policía y me explicó que tenía que acompañarlos a Barrientos a rendir mi declaración porque yo había estado en la escena de los hechos, yo le avisé a mi directiva de que tenía que acompañar a los policías y me dirigí con ellos a Barrientos al Ministerio Público...

... cuando terminó su trabajo me dijo que estuviera tranquila y que me retirara... recibiendo una llamada por parte del Ministerio Público para avisarme que tenía que presentarme nuevamente a las ocho de la mañana... comentándome éste que tenía dudas en la declaración de acuerdo al video que él había visto de dónde me encontraba yo, ya que existen dos pizarrones haciendo yo mi aclaración... desde ahí mis autoridades educativas de la Subdirección de Educación en Toluca, me pusieron a disposición, me quitaron mi trabajo, es decir desde aquel momento no puedo tener alguna plaza hasta nuevo aviso.

A los cuestionamientos realizados por personal de este Organismo, la compareciente respondió:

La policía municipal que ingresó al grupo de segundo 'C' en el que se encontraba impartiendo clases y quien realizó el operativo mochila el seis de mayo del año en curso ¿explicó la manera a efectuarse el mismo así como sus objetivos? *No, el proceder de la policía fue decir buenas tardes, me*



permite e ingresa al salón con dos mamás, yo corto toda actividad y solo observo cómo se realiza el operativo, pero ni a los alumnos ni a los docentes se nos explica en qué consiste.

Tiene conocimiento ¿en qué consiste el operativo mochila? Sé que consiste en quitar cualquier objeto que ponga en peligro la integridad de los niños o al personal de la escuela, incluso he observado que les quitan hebillas del cinturón así como para evitar introduzcan drogas o alcohol al plantel.

Acto continuo personal de actuaciones da lectura a las manifestaciones realizadas por la profesora María del Carmen Jiménez Rosas, directora escolar, a lo referido la compareciente manifestó: ... Desconozco por qué motivo hace esa aseveración la profesora María del Carmen Jiménez Rosas, ya que existe un video en el cual se observa que yo estoy al frente del grupo del lado del pizarrón del lado izquierdo donde se encuentra un escritorio y me encuentro en otro ángulo, pero si hubiera sido de esa forma los propios alumnos me lo hubieran hecho saber y yo hubiera actuado ante la situación, la única indicación que yo di en su momento es que voltearan su banca al pizarrón electrónico, lo que probablemente son los movimientos a que hace alusión la profesora.

¿Tiene algún problema personal con la profesora María del Carmen Jiménez Rosas? Yo considero que sí es personal, toda vez que la directora hacia mi persona tuvo trato descortés durante el tiempo que laboré con ella, sin embargo mi actitud siempre fue la de servir y preocuparme por darle a mis alumnos una educación de calidad, haciendo caso omiso a las actitudes y comentarios que me hacía referente a mi vida personal...

9. Acta circunstanciada del 21 de agosto de 2014, en la que se hizo constar la comparecencia ante este Organismo de **Anita Hernández Juárez**, policía municipal del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quien indicó:



... Qué el día seis de mayo del año en curso... a las quince horas nos presentamos en el domicilio que ocupa la escuela secundaria 574 Gustavo Baz Prada, la suscrita junto con siete compañeros de la policía municipal, en una sola unidad, ese día mi jefa de nombre Erika Evelin García me pide que coordine esa actividad que es el operativo mochila segura... al llegar al plantel educativo ya había padres de familia esperándonos, para realizar la actividad programada, al llegar nos ubicamos los oficiales a los diferentes salones...

... la suscrita ingresó a la escuela y me entrevisté con un maestro, quien dijo ser el subdirector, la estrategia sería platicar con los padres de familia con la finalidad de explicarles cómo se llevaría a cabo el operativo... repartiéndonos en los nueve salones de los tres grados, desahogando la actividad... todo se encontró en una situación normal, ninguno de mis compañeros encontró algún objeto de riesgo, siendo toda nuestra actividad nos retiramos...

A preguntas formuladas la compareciente respondió:

¿Cuál es el procedimiento para llevar a cabo el operativo, mochila segura? No existe algún protocolo a seguir, sin embargo cuando se encuentra algún objeto prohibido mi actuar es de poner en conocimiento al responsable de la institución educativa, además de que si en dicho operativo encontramos algo, lo que hacemos es elaborar una tarjeta informativa dirigida a nuestro mando inmediato.

¿... cómo se lleva a cabo la revisión a los alumnos para desahogar el operativo? Al llegar a la Institución educativa, previa autorización del docente responsable se apersona el servidor público, es decir el oficial con los padres de familia, ya estando en el grupo, se les explica a los jóvenes cómo se llevará a cabo el operativo, se les pide a los alumnos que haya una buena



coordinación ya que se lleva a cabo por filas, es decir se le pide que sus cosas de las mochilas las muestren en sus asientos, ellos mismos abren su mochila, los van mostrando, en presencia de los padres de familia y del docente que esté asignado, quiero resaltar que a los chicos no se les toca ni mucho menos se les revisa en sus pertenencias personales, en todo el operativo está la presencia de los padres de familia, sin ellos no se puede realizar.

10. Oficio número V2/45786 del 19 de agosto de 2014, signado por el Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del que se desprende:

*... derivado de la nota periodística de 3 de junio de 2014... este Organismo Nacional apertura el expediente citado... del estudio realizado al escrito de referencia, así como de las diligencias practicadas... no se actualiza la competencia de esta Institución para su conocimiento... **remito** a usted el expediente al rubro citado, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda...*

Al citado documento se anexó el expediente **CNDH/2/2014/3950/R**, del que destacan las diligencias siguientes:

10.1. Acta circunstanciada del 4 de junio de 2014, de la que se lee:

*... la que suscribe... Visitadora Adjunta de la Segunda Visitaduría General... CERTIFICO... nos constituimos en el Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes del Instituto Mexicano del Seguro Social... siendo atendidas por la... Jefa de Oficina de lo Contencioso de la División de Asuntos Jurídicos... quien informó que el menor **RAO** ingresó el 6 de mayo de 2014 a las 16:30 horas aproximadamente, al servicio de urgencias, con lesión por arma de fuego en el cráneo, con un pronóstico desfavorable, presentó muerte*



cerebral, permaneciendo en el hospital cuatro días, no era derechohabiente del IMSS, no sabían quién solventaría los gastos de atención, refiriendo el plantel educativo que el seguro escolar no cubría ese incidente, por lo que la madre del menor firmó un pagaré, posteriormente el Seguro Escolar pagó los gastos por la atención médica del menor, poniendo a la vista de las suscritas el expediente de la atención médica brindada al menor, indicó que el Ministerio Público solicitó información del caso... recibiendo las suscritas las notas médicas de la atención otorgada al menor...

10.1.1. Certificado de defunción en el que se plasmó como nombre del fallecido **RAO**, unidad médica *Hospital de Traumatología Lomas Verdes*, fecha y hora de la defunción *10/05/2014 06:30 horas*, causas de la defunción *LACERACIÓN ENCEFÁLICA CONSECUTIVA A UNA HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRÁNEO*. Carpeta de investigación 483990620009414.

10.2. Acta circunstanciada del 4 de junio de 2014, en la que se asentó: *... nos constituimos en la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos, en donde fuimos atendidas por el... Coordinador de Agentes del Ministerio Público... quien informó que el 30 de mayo de 2014, se inició la carpeta de investigación 194310360018014, turnada a la mesa tres...*

10.3. Acta circunstanciada del 4 de junio de 2014, en la que se señaló: *... nos constituimos en la Escuela Secundaria Oficial 'Gustavo Baz Prada'... fuimos atendidos por quien dijo ser el Subdirector Guillermo López Ruiz, quien se encontraba muy nervioso y renuente, finalmente nos condujo a su oficina e indicó que no se encontraba la directora sin querer proporcionar ningún dato, refirió que se estaba comunicando con sus superiores y se negó a recibir el oficio de comisión, indicando que no era competente para tratar el asunto,*



toda vez que sus funciones sólo eran administrativas y desconocía lo relacionado con el incidente referido, además de que sus supervisores atendieron la problemática e instruyeron que todo lo relacionado con ese asunto, lo atenderán ellos... advirtiéndose durante la diligencia que en la parte trasera de la oficina del Subdirector se encontraba una oficina con ventanales de cristal... donde se encontraba un equipo de cómputo en el que se observaron en el monitor imágenes de aulas de clase, al parecer del mismo plantel educativo...

11. Acta circunstanciada del 10 de noviembre de 2014, en la que se hizo constar la comparecencia ante esta Defensoría de Habitantes de los agraviados **AOG** y **ROZ**, mismos que adujeron:

***AOG:** Con relación a los hechos en que mi hijo perdiera la vida, quiero señalar que la suscrita me enteré porque estando en mi trabajo, mi vecino me visitó a efecto de enterarme que su hija, quien estudiaba en la misma escuela de mi hijo, le había avisado que mi hijo de nombre **RAO** había sufrido un accidente, nunca diciéndome qué había sucedido, motivo por el cual le llamo a mi esposo para que se fuera de inmediato a la escuela, por lo que al llegar se entrevista de inmediato con la directora de nombre María del Carmen Jiménez Rosas, a quien le pide le explique qué había sucedido con nuestro hijo, respondiendo ésta de manera agresiva que quién le había avisado, que ella no estaba autorizada para dar informes, lo único que podía decirle es que tenía que dirigirse al hospital de Lomas Verdes a traumatología, porque **RAO** necesitaba sangre, porque ella no podía darle informes, y si quería saber más se fuera al hospital...*

*... al llegar a ese lugar me encuentro con el subdirector de nombre Rutilio Guillermo López Luis, y le cuestiono que por qué mi hijo se encontraba ahí, él respondiéndome que mi hijo había sido objeto de un impacto de bala y agredido por otro compañero de nombre **EYGB**... me llama el director del*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

hospital y el doctor que había atendido a mi hijo, entramos a una sala del hospital con el subdirector y me explica que mi hijo no tenía ninguna esperanza de vida ya que el disparo que había recibido había sido en la cabeza y parte frontal, que sólo era cuestión de espera...

... de acuerdo a comentarios de varios compañeros de la escuela, sabíamos que el agresor de mi hijo era una persona que tenía antecedente de mala conducta, ya que se presumía que metía droga a la escuela en dos ocasiones sus mismos compañeros le habían quitado una navaja ya que quería lastimar a una compañera... esta navaja fue entregada a la orientadora de nombre Lili, esta maestra a su vez se la entrega a la directora y solo lo suspenden dos días, así en diversas ocasiones todos los compañeros se quejaban del comportamiento de este alumno...

... quiero comentar que no fue la primera ocasión que este alumno metía armas de fuego, tengo conocimiento que ya había sido en diversas ocasiones y las autoridades no tomaban acciones de prevención, este joven era una persona problemática; por último quiero mencionar que la directora en todo momento trataba de cubrir la conducta de ese alumno, desconozco por qué motivo, sin embargo ella tiene conocimiento de todas las malas conductas de este alumno, tan es así que existe un expediente donde se encontraban todas las malas conductas de esa persona... quiero señalar que al día de hoy sabemos que la directora no se encuentra ya en la escuela, pero si visita a varios alumnos para decirles o pedirles que si llegan a preguntar por su comportamiento, ellos puedan decir que era óptimo...

ROZ: *... mi hija me avisa de los hechos como a las cinco de la tarde, me traslado al hospital de Lomas Verdes y me dan la noticia de que mi nieto había sido objeto de agresiones por un compañero y con un arma de fuego, me dirijo a la escuela para pedir explicaciones al respecto, ahí no me dejan entrar y a medio patio de la escuela me intercepta el maestro de educación física de*

24





nombre José Luis, quien me impide continúe el camino, me percató que la directora estaba quitando los sellos que el Ministerio Público había colocado en las puertas, quise sacar una fotografía pero me lo impidió, este maestro se portó de manera grosera, yo solo pedía explicación de lo que había sucedido... no me recibió la directora; quiero solicitar que se continúen las investigaciones a efecto de deslindar alguna responsabilidad, también... que no tuvimos problemas respecto del seguro escolar, ya que nos cubrieron todos los gastos funerarios...

12. Oficio 213601000/3889/2014-T del 1 de diciembre de 2014, signado por el agente del Ministerio Público de la Unidad de Derechos Humanos sede Tlalnepantla, al que incluyó diverso firmado por su análogo adscrito a la mesa primera de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos con sede en Tlalnepantla, del que se desprende:

... CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 194310360018014... 03/06/2014. Se recabó entrevista del denunciante NAG ... 23/06/2014. Se realizó Inspección en el lugar señalado como el de los hechos. 25/06/2014. Se recabo entrevista de la Directora Escolar María del Carmen Jiménez Rosas... de los profesores Rutilio Guillermo López Luis, Aurora Bernal Hernández, Gloria Ivonne Iñiguez Chávez y Ma. Liliana Reyes González... Berenice Edith Alcántara Mondragón, María de los Ángeles Almazán Santos, Marisol Cabral Sánchez y Honorato Sataliel Carbajal Ostiguin... Marceleste Ceja Lorenzo, Isidro Raúl Colín Escobar, Edberg Domínguez Granados y J. Guadalupe Gómez González... Rosaura Cruz Madrigal, Edgar Romero Castillo, Jorge Romero Torres, Leticia Rosas Méndez, Ofelia Paola Santana Rangel y María Daysi Zamora Romero... Marco Antonio Herrera Domínguez, José Luis García Cruz, Wendy Hernández Moguel, Jessica Montserrat Luna Neri, Rubén Martínez Sánchez y Antonio Mejía Trejo...



... Se recabaron las entrevistas de los elementos de la Policía Municipal Anita Hernández Juárez, Laura Julián Vargas, Mauricio Raciél Jiménez Hernández, María de los Ángeles Antonio Hernández, Luis Ángel Licona Cuellar, Miguel Reyes Arsenio y Rocío Vargas González... la misma se encuentra actualmente en integración...

13. Oficio número 205002000/9172/2014 del 3 de diciembre de 2014, signado por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación, al que agregó similar firmado por el Supervisor de Zona Escolar S039, del que se advierte:

... Se ha visitado en cuatro ocasiones a la institución y en ninguna de ellas se ha hecho comentario por parte de los alumnos, docentes, padres de familia y personal directivo, en referencia a la presencia de la maestra en la institución. 2). Se instruyó a través de un oficio... dirigido al Director actual de la institución para que verifique el hecho motivo de la supuesta queja. 3) La Profra. María del Carmen Jiménez Rosas no está adscrita a esta institución, ya que fue motivo de cambio de adscripción por necesidades del servicio a la Escuela Secundaria Ofic. No. 094 'Lic. Isidro Fabela' [Naucalpan]... Turno Vespertino de la Zona Escolar S045...

14. Informe de Evaluación Psicológica signado por personal especializado de esta Defensoría de Habitantes, del 22 de diciembre de 2014, que contiene los resultados sobre estudios en materia de psicología que se practicaron a los alumnos del segundo grado grupo A, de la Escuela Secundaria oficial número 574 *Gustavo Baz Prada*, turno vespertino, ubicada en Atizapán de Zaragoza, del que se observa:

... El 18 de septiembre de 2014... se evaluó a 30 menores... Las autoridades del plantel se muestran reservados y cautelosos... En el grupo se perciben



características negativas como son temor, angustia y miedo de expresar lo que vivieron con el fallecimiento de su compañero RAO... Entrevista inicial.

T1 ... era llevado EYGB, pero cuando le hacían algo no se aguantaba, y se desquita con otros, con zapas, con los del grupo y los que conocía; más o menos le faltaba el respeto a los maestros; ya que les decía que no quería trabajar, a veces era violento, un día trajo un cuchillo para presumir, era un cuchillo normal, lo traía en la cintura y los presumía alzando su camisa... Los niños se llevaban con él, se pegaban y pellizcaban. El viernes lo andaba ahorcando un niño del salón y le dijo que iba a ver el martes y yo le pregunté que qué iba hacer y me dijo: ohh... y el martes trajo durante el día, nos enseñó la pistola y como a las 4:20 la sacó y me la enseñó a mí, de manera discreta, no le creía pero la sacó y vi que era de verdad, ya en clase de tecnología la sacó y empezó a jugar ruleta pero ciscó a un niño pero no salió la bala, pero ya después en otro intento si salió la bala, ya después tiró la pistola en el jardín, nos echamos a correr...

T2 ... EYGB les mencionó algunos compañeros que traía pistola... le decían qué bizco, tenía el ojo izquierdo desviado, se enojaba y les pegaba, los maestros le llamaban la atención. EYGB se drogaba, los compañeros le decían de groserías... EYGB los ofendía, les hacía sentir menos, les decía que sus papás tenían muchas cosas, a mí me decía que era narco, yo sabía que le daba droga a un compañero de tercer grado. Yo le platicaba a la maestra Marisol, me daba español, le decía que EYGB traía navajas, su temperamento era fuerte. RAO nunca se metió con nadie... vendía pan, EYGB lo discriminaba... le lanzaba piedras y se burlaba de él porque vendía pan... Tenía problemas con uno de tercer año... EYGB, le dijo a mis compañeras que iba a traer una pistola y que le iba a meter seis balazos...

T3 ... ROA era muy tranquilo, y no se metía con nadie, en primero se había pelado con EYGB, desconozco porque, no era llevado. EYGB él si era muy



llevado, nadie se llevaba bien con él, luego decía que traía marihuana pero era orégano, la Directora era muy callada no le quería decir a la familia de RAO qué había pasado con EYGB, yo creo la Directora les tenía miedo a los familiares de EYGB, porque decían que eran narcotraficantes, yo creo que por eso permitía que EYGB hiciera lo que quería.

T4 ... a EYGB lo molestaban porque estaba bizco, pero RAO no era de los que lo molestaban, el día seis de mayo... EYGB nos enseñó una pistola decía que le iba hacer un regalito a uno, de ese entonces de tercero, yo me espanté porque era bien loco adentro de la escuela se llegó a drogar pero los profesores no se daban cuenta... la Directora lo suspendió varias veces pero él no entendía.

T5 ... cuando entramos decían que EYGB traía una pistola... pensamos que era de juguete... Me dio una bala, me la quitó [un alumno] estábamos afuera, nos metieron, se metió la pistola en el pantalón. EYGB se pasó riendo.

T6 ... EYGB... anteriormente traía navajas. Amenazó de matar a... de 3° ya que se burlaba de él, le decía que era... virolo... a MAMV le puso dos veces la pistola en la cabeza, en la frente disparó y no salieron las balas... Su hermana de EYGB viene y pregunta cosas, me dijo que no dijéramos nada que... ellos pertenecen a la familia michoacana.

T7 ... EYGB molestaba a las niñas, me trataba de alzar la falda, una vez trató de tocarme las piernas... después me dio una nalgada... EYGB metía churros de marihuana, una vez me enseñó la mariguana, luego me dijo que se drogaba, le decían los compañeros virolo-virolo...

...

RESUMEN Y CONCLUSIÓN... *se puede afirmar que los 30 alumnos... PRESENTAN CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA ENTRE IGUALES debido a que la forma de interactuar entre compañeros es violenta, expresan*



que no les gusta cómo se llevan ya que ejercen acciones como insultar, poner motes, ser llevados, golpes, encender la playera con un desodorante; presentan conflictos de manera más personal... En este tenor, los menores identifican como uno de los principales agresores a EYGB, expresan que era un compañero peleonero, agredía (golpes y pellizcos) a sus compañeros, se expresaba con palabras altisonantes; a las niñas les alzaba la falda, jalaba el cabello y daba nalgadas; solía hacerles bromas pesadas, consumía drogas, distribuidor de droga (a un compañero de 3°); portaba navajas, discriminaba a RAO por vender pan, en ocasiones se llevaba mal con RAO, tenía problemas con un alumno de 3°...

... sin embargo expresan que este último agredía a EYGB aventándolo, diciéndole inútil y virolo; no entregaba sus trabajos, le faltaba al respeto a los maestros; percibiéndolo como agresivo, con temperamento fuerte, enojón, prepotente, latoso, gritón; considerándolo como una persona mala que buscaba problemas y manifestando que nadie se llevaba bien con él.

De igual forma, se detecta que los menores revelan algún tipo de inconformidad con la institución educativa, entre ellas el no estar de acuerdo con la cooperativa, rol de canchas, con la forma de evaluación de los maestros y su manera de enseñar (maestros Marceleste, Leticia, María de los Ángeles y Marco) o les arranque las hojas; la existencia de goteras en el salón cuando llueve, falta de variedad en cuanto a talleres, cerrar los baños temprano y la inseguridad que viven dentro de la institución, mencionan que los docentes no perciben que los alumnos se droguen, la maestra... no observe cuando empiezan a molestarte entre sí y griten.

15. Oficio 205001000/2838/2015 del 18 de mayo de 2015, que signa el Contralor Interno de la Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el cual, informó:



... el Órgano de Control Interno, mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, ordenó la apertura de un período de información previa bajo el número de expediente CI/SE/IP/217/2014... del análisis realizado a las documentales que integraron el expediente de mérito... se determinó sobre la inexistencia de elementos de convicción que hicieran probable la presunta responsabilidad de servidores públicos docentes adscritos a la Escuela Secundaria 'Gustavo Baz Prada', turno vespertino, al concluirse que desempeñaron sus funciones con diligencia informando de inmediato las autoridades competentes para la investigación de los hechos y se acredita que con posterioridad a estos eventos se brindó atención psicológica a las familias de los alumnos implicados, se solicitó la participación de las Dependencias Especializadas de integración Juvenil para el programa de operación mochila y se realizó una técnica de tres tiempos de integración, descarga e integración de grupo, por lo que en consecuencia no hubo lugar a la incoación del procedimiento administrativo disciplinario...

16. Acta circunstanciada del 23 de junio de 2015, en la que consta la visita de inspección que personal de este Organismo efectuó en los lugares siguientes:

... en el Juzgado de Ejecución y Vigilancia en Zinacantepec... (el) titular de dicho Juzgado... puso a la vista la causa 262/2014... advirtiéndose que... dentro del expediente 79/2014 JOA, sustanciado por homicidio calificado (cometido con ventaja), relacionado con el acta de Averiguación Previa AEA/TLA/I/453/2014, dictó al menor infractor... (EYGB) una medida de seguridad consistente en tratamiento de internamiento de ocho años, contados a partir del seis de mayo de 2014, fecha en que fue detenido; sin embargo, la defensa pública promovió en su favor el recurso de apelación, que fue sustanciado en la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes y Penal para Violencia de Género de la Región Toluca, resolviendo el 15 de agosto de ese mismo año, confirmar la resolución recurrida en los mismos términos establecidos.



Acto continuo... (en) la Escuela de Reinserción Social en Zinacantepec, 'Quinta del Bosque'... el... director... respondió que de las constancias que obran en su expediente técnico jurídico se observa que... (EYGB) ingresó el ocho de mayo de 2014, y ... cumplió un año de internamiento y compurga hasta el seis de mayo de 2022...

PONDERACIONES

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A LA EDUCACIÓN Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN PERJUICIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

a) Es categórico: la escuela solo puede definirse como aquel espacio público que se distingue por ser un entorno seguro, libre de violencia e impulsor de las mejores formas de convivencia a través del aprendizaje. Cualquier idea preconcebida, prejuicio o método que atente contra esta perspectiva no tiene cabida en un recinto que privilegia, entre otras cosas, el interés superior del niño.

Si bien es cierto que tales expectativas son mayúsculas, y en contraposición, las cifras de violencia escolar son alarmantes,² también es verdad que la educación impartida en las aulas puede lograr la gestión de conflictos que permitan una vida armónica y el respeto a la dignidad humana.

El recinto escolar es un lugar selecto que puede ser compartido de forma interactiva y práctica por el alumno, quien de esa forma está en aptitud de aprender y establecer vínculos integradores en igualdad.

² Entre otros, el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) establece porcentajes de intimidación, abuso y violencia entre estudiantes. Cfr. OCDE, TALIS 2013 Results: An International Perspective on Teaching and Learning, OECD Publishing, páginas 48-50. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264196261-en>, consultado el 26 de mayo de 2015.



Los objetivos de la educación están perfectamente definidos sobre esta dinámica en la Norma Básica Fundante, en el artículo tercero párrafo segundo, y fracción segunda inciso c:

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

[...]

Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos...

Como puede advertirse, las bases de una educación de calidad se cimientan en el respeto a la dignidad humana, el enfoque en los derechos humanos y la prevalencia de la solución de conflictos por métodos no violentos.

La educación, como derecho fundamental, es tan relevante que en variación a su contenido programático, la Declaración Universal de Derechos Humanos, define claramente su objeto en su artículo 26.2:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.



En particular, aprender a convivir y educar para la paz son los baluartes generadores de un clima de seguridad, respeto y confianza en un entorno escolar. De esta manera, la Convención Sobre los Derechos del Niño profundiza sobre los objetivos de la educación a la luz de las directrices siguientes:

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena...

Es indudable que la escuela es un instrumento de socialización por excelencia. Cada uno de los aspectos cualitativos que se consideran idóneos para desarrollar la personalidad de un niño tienen como criterio orientador el respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de la dignidad humana, la educación libre de violencia y la solución de los conflictos.



Sobre esta línea argumentativa, en la Ley de Educación del Estado de México, se advierte el enfoque estratégico sobre los fines de la educación:

VII. Promover el valor de la justicia, la observancia de la ley y la igualdad de las personas ante ésta, así como el conocimiento y el respeto a los derechos humanos;

VIII. Promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la individualidad de las personas;

XVIII. Promover la equidad de género y contribuir a erradicar la discriminación;

XX. Difundir los derechos y deberes de los educandos y promover su respeto;

XXVII. Fomentar la justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia social armónica.

Por tanto, toda expresión de violencia en una institución educativa, además de reprehensible, exige al Estado que adopte las medidas oportunas e inmediatas para reencauzar los propósitos de la educación y se privilegie una gestión integradora del manejo del conflicto y la erradicación de las prácticas y conductas que incentiven el flagelo.

El caso que nos ocupa evidencia la nula gestión de los conflictos escolares, omisiones que alcanzarían su consecuencia más grave el 6 de mayo de 2014, al interior de la Escuela Secundaria Oficial número 574, en clase correspondiente a segundo grado grupo A turno vespertino "Gustavo Baz Prada" en Atizapán de Zaragoza, cuando durante clase el alumno **EYGB**, disparó un arma de fuego cuyo



proyectil impactaría al discípulo **RAO**, quien posteriormente fallecería a consecuencia de las heridas causadas.³

Sobre el particular, debe desentrañarse lo previsto en el artículo 27, fracción XII de la Ley de Educación del Estado de México:

Formular e implementar programas específicos, en coordinación con otras instituciones públicas, con el propósito de identificar, prevenir y, en su caso, atender conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando y de la comunidad escolar. Se propiciará la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación. Todo acto de acoso o violencia escolar se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes...

Al respecto, se puede advertir que las autoridades de la Escuela Secundaria no privilegiaron la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación, lo cual a la postre tendría como consecuencia un incidente de dimensiones mayúsculas, como lo fue el deceso del alumno **RAO**, por heridas causadas por proyectil de arma de fuego detonada por el estudiante **EYGB**.

A mayor precisión, del estudio y análisis de las evidencias, se tiene certeza de que la Escuela Secundaria Oficial número 574 "Gustavo Baz Prada" en Atizapán de Zaragoza, ha requerido del reforzamiento de medidas de seguridad ante factores de riesgo, como lo es la video vigilancia del plantel escolar,⁴ y la presencia policiaca municipal que realiza regularmente operativos de revisión a los alumnos.⁵ Asimismo, se conoció que existía inseguridad en el plantel escolar.⁶

³ Evidencias: 4, 10.1 y 10.1.1.

⁴ Evidencias: 3, 7, 8 y 10.3.

⁵ Evidencias: 5, 6, 7, 8 y 9.

⁶ Evidencia 14.



No obstante, esta Defensoría de Habitantes, también justipreció diversas documentales allegadas, coligiéndose un clima de violencia escolar entre alumnos y la escasa gestión de los conflictos suscitados. En primer término, se contaba con antecedentes sobre la conducta inadecuada de **EYGB**, e incluso sobre un incidente personal previo con el alumno **RAO**;⁷ además, la directora escolar reconoció que el alumno **EYGB** "presentaba alguna problemática" ya identificada por dicha autoridad.⁸

Ahora bien, se puede advertir que la problemática relacionada con el alumno **EYGB** requería de una intervención responsable y decidida, al ser a todas luces generadora de violencia, comportamiento que pudo constatarse mediante informe de evaluación psicológica, donde diversos condiscípulos de **EYGB** manifestaron que éste llegó a portar o usar armas -cuchillos, navajas, pistola, piedras- a insultar a sus compañeros, y a la vez, era objeto de burlas, al tener, aparentemente, un problema físico visual.⁹ Asimismo, los padres de familia constataron que el comportamiento fue del conocimiento de autoridades escolares y versó sobre la introducción de armas y violencia habitual del alumno agresor.¹⁰

Sin embargo, la impresión diagnóstica psicológica emitida por personal especializado de esta Comisión, concluyó que los alumnos de segundo grado grupo A, turno vespertino de la Escuela Secundaria:

... los 30... PRESENTAN CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA ENTRE IGUALES debido a que la forma de interactuar entre compañeros es violenta, expresan que no les gusta cómo se llevan ya que ejercen acciones como insultar, poner motes, ser llevados, golpes, encender la playera con un

⁷ Evidencia 1.1.

⁸ Evidencia 7.

⁹ Evidencia 14.

¹⁰ Evidencia 11.



*desodorante; presentan conflictos de manera más personal... En este tenor, los menores identifican como uno de los principales agresores a EYGB...*¹¹

Con todo, resulta evidente que la gestión del conflicto fue inadecuada, toda vez que la intervención no tuvo el propósito de identificar, prevenir y, en su caso, atender conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando, siendo una evidencia objetiva el trágico desenlace, el cual consistió en una agresión con arma de fuego durante el desarrollo de clase al interior del aula, con el riesgo elevado de daños en la integridad física del alumnado, como en la especie aconteció, recopilándose evidencias del delito, resultados clínicos y la mecánica utilizada por el agresor.¹²

b) El deceso del alumno **RAO** provocado por otro estudiante (**EYGB**) al interior de un salón de clases, es una muestra deleznable de lo que puede originar la violencia al interior de un recinto escolar; por tanto, los hechos acaecidos no pueden ignorarse ni minimizarse, toda vez que afectaron de manera irreparable el interés superior del niño tanto del alumno fallecido, como de la comunidad educativa en general.

Cualquier manifestación de violencia es reprochable, aunque el fenómeno se magnifica cuando el mismo se propicia entre iguales en un contexto escolar, pues ya se ha advertido que uno de los fines de la educación es la convivencia armónica que moldea educandos conscientes de sus deberes y derechos.

Es indudable que en el establecimiento escolar se incurrió en una conducta omisa, siendo responsable la comunidad escolar del daño ocasionado. Es axiomático que dejaron de aplicarse en la escuela los mecanismos para impulsar una cultura de

¹¹ Evidencia 14.

¹² Evidencias: 1, 3, 4, 5, 10.1.1 y 12.



protección a los derechos de la infancia, basados en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normativa especializada.

En una interpretación integral del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecida en la Observación General número 1 del Comité de los Derechos del Niño, que existe la necesidad de que la educación gire en torno al niño, le sea favorable y lo habilite, lo cual se entiende como enseñanza que se concibe para prepararlo para la vida cotidiana, fortalecer su capacidad para disfrutar de los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. El objetivo es habilitar al niño desarrollando sus aptitudes, aprendizaje así como otras capacidades, dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo.¹³

De igual forma, la Observación General número 4 del Comité de los Derechos del Niño, considera que en la creación de un entorno sano y propicio, enfocado en adolescentes, la escuela desempeña una importante función en la vida por ser el lugar de enseñanza, desarrollo y socialización. Los conocimientos que adquirirá el adolescente le permitirán: la capacidad de adoptar decisiones ponderadas; resolver conflictos de forma no violenta; llevar una vida sana y tener relaciones sociales satisfactorias; además, adoptar medidas necesarias para prevenir y prohibir toda forma de violencia y abuso, incluidos los abusos sexuales, el castigo corporal y otros tratos o penas inhumanos, degradantes o humillantes en las escuelas por el personal docente o entre los estudiantes, y prestar apoyo a las medidas, actitudes y actividades que fomenten un comportamiento sano mediante la inclusión de los temas pertinentes en los programas escolares.¹⁴

¹³ Cfr. Fondo de Unidas las Naciones para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) *Observación General No. 1: Propósitos de la Educación*, Comité de los Derechos del Niño CRC/GC/2001/1, abril de 2001, párrafo 2.

¹⁴ Cfr. Fondo de Unidas las Naciones para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) *Observación General No. 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención de los Derechos del Niño*, Comité de los Derechos del Niño, CRC/GC/2003/4, julio de 2003, párrafo 17.



Desde una visión integradora, y reconociéndose la responsabilidad de las autoridades escolares en este entramado, es oportuno fijar la postura del Estado Mexicano, contenida en el artículo primero de la Carta Política Federal:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Con motivo de lo anterior, esta Comisión, en las **Recomendaciones 23/2013, 4/2014 y 24/2014**, incentivó a la Secretaría del ramo a elaborar, desarrollar y ejecutar el programa conveniente con el fin de concientizar y aplicar debidamente el respeto y reconocimiento de los derechos humanos del alumnado, contemplándose para tal efecto el total entendimiento del docente y la comunidad estudiantil.

Ahora bien, este Organismo, consciente de la trascendencia de los cuatro amplios rubros de la protección de los derechos humanos, reconoce los esfuerzos que se han realizado en materia de educación y que tienen como objeto un entorno escolar armónico, como lo es la iniciativa del Programa Escuela Segura,¹⁵ que aplica en todo el país, y que tiene un marco de coordinación con el sistema educativo de la entidad.

¹⁵ Como referencia actualizada se encuentra el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2015.



En este orden de ideas, el Programa de mérito promueve la difusión, aplicación y seguimiento de marcos locales de convivencia escolar para fortalecer las competencias para aprender a convivir en las escuelas públicas de educación básica, que en la experiencia mexiquense tiene asidero en el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México, la cual regula y norma la convivencia en todas las escuelas públicas de educación básica.

Así las cosas, esta Defensoría de Habitantes, considera de gran importancia la implementación del Acuerdo por el que se establece el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México,¹⁶ en la Escuela Secundaria Oficial número 574 "Gustavo Baz Prada" en Atizapán de Zaragoza, al ser una estrategia puntual que tiene como objeto el respeto a los derechos humanos y promover una convivencia escolar inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica.

En la especie, el Acuerdo Escolar de Convivencia considera cuatro momentos: la organización de la escuela, la construcción, la difusión y el seguimiento y la evaluación,¹⁷ siendo su referencia las "Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia". De este último documento destaca lo siguiente:

IV. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

...

¹⁶ Publicado, según lo estipula el propio Acuerdo, en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Estado de México el 31 de marzo de 2015, disponible en: http://se.edomex.gob.mx/EscSegura_Acuerdo.pdf, consultado el 25 de mayo de 2015.

¹⁷ Artículo 18 del Acuerdo por el que se establece el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México.



En el PRIMER MOMENTO. La Escuela se Organiza. Para ello:

1. *Antes de que concluya en ciclo escolar 2014-2015, el CTE [Consejo Técnico Escolar] realiza las siguientes actividades...*
 - a) *Analizar el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica...*
 - b) *Hacer un diagnóstico que dé cuenta del estado actual que guarda la convivencia en la comunidad escolar, para focalizar los aspectos críticos que han vulnerado el clima escolar y obstaculizado los niveles de logro y la calidad de los aprendizajes...*

Así, por lo acontecido en la Escuela Secundaria Oficial número 574 "Gustavo Baz Prada" en Atizapán de Zaragoza, en el marco del Acuerdo Escolar de Convivencia, se deben remitir a este Organismo las constancias que acrediten la satisfacción del primer momento ya referido.

Asimismo, la Secretaría de Marras debe informar a esta Comisión si la implementación del Marco de Convivencia podría focalizar y atender el proyecto requerido en las Públicas 23/2013, 4/2014 y 24/2014.

c) Medidas de atención y asistencia

Esta Comisión estima que además del compromiso que genera transitar a una convivencia escolar inclusiva, no violenta y respetuosa de los derechos humanos, deben existir **medidas de rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición** de los hechos, que le permita a las víctimas un restablecimiento de su dignidad.



Al respecto, debe considerarse que el acontecimiento, suscitado el 6 de mayo de 2014, durante el horario de clases en el segundo grado turno vespertino, en la Escuela Secundaria Oficial número 574 "Gustavo Baz Prada" de Atizapán de Zaragoza, tuvo un impacto mayúsculo al ser observado por alumnos y profesores, siendo un incidente que provocó la muerte violenta del alumno **RAO**; asimismo, el dolor de los familiares al saber que el alumno había fallecido y que la eventualidad tuvo lugar al interior del salón de clases.

En la especie se observa negligencia atribuible al personal de la escuela de mérito, pues pese a los antecedentes de violencia que implicaban una atención correctiva y la detección oportuna de comportamientos indisciplinados, no se advirtió que personal directivo, administrativo o docente realizara actividades oportunas e idóneas para garantizar la integridad personal de los alumnos durante el ciclo lectivo, entre ellas, acciones administrativas de información, prevención y protección respecto a la violencia escolar.

Es por eso que los criterios de avanzada en materia de derechos humanos han establecido la importancia de educar para no olvidar, contexto que permite a las víctimas acceder a iniciativas de memoria y reparación simbólica dirigidas al restablecimiento de su dignidad y la difusión de la verdad sobre lo acontecido.

No obstante, toda violación a derechos humanos debe contemplar medidas integrales de restitución de derechos, incluida la reparación, rehabilitación y la satisfacción de los mismos a favor de las víctimas.

Es incuestionable que todo acto de dignificación significa, por parte de las autoridades, hacer frente a la estigmatización generada por los responsables de los hechos, y ser solidarios con el sentir de las víctimas, difundiéndose el relato de



las mismas y sus familiares para concienciar a la comunidad sobre la importancia de que estos hechos no vuelvan a repetirse. Respecto a las víctimas, se busca afirmar lazos de solidaridad y confianza en aras de una construcción de cultura de paz y ciudadanía.

Así, la reconstrucción de la memoria histórica, tiene una absoluta dimensión reparadora a través de lo simbólico, donde se busca la preservación y honra de la memoria desde el testimonio de las víctimas, así como la recuperación de prácticas y escenarios no violentos e impulsores de valores, como lo son las aulas de clases. Por otra parte, no puede soslayarse la reparación material al existir una responsabilidad objetiva institucional provocada por la negligencia al no abordar de forma seria y profesional el problema de violencia escolar existente.

Esa Secretaría debe considerar, que más allá de los dispositivos de seguridad empleados -video vigilancia, operativos policiacos- no puede concebirse a la escuela como un espacio público que deba ser sujeto a un blindaje o atrincheramiento innecesario, sino que la comunidad escolar debe aprender a superar los entornos de violencia con comunicación y convivencia adecuada.

Por tanto, el proceso de dignificación es significativo en tratándose de una afectación inconmensurable: ni las víctimas, denominándose así tanto al alumno fallecido, como sus familiares y comunidad estudiantil,¹⁸ ni la sociedad, conciben que una expresión tan artera de violencia pueda suscitarse en un aula de clases.

¹⁸ Acorde al artículo 4 de la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, se consideran víctimas directas aquellas personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos, así como víctimas indirectas, los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.



Al respecto, varias decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contemplan en casos paradigmáticos medidas de dignificación tales como la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como: la recuperación de la memoria de las víctimas, el restablecimiento de su dignidad, la consolación de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata, compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir y una disculpa pública que reconozca los hechos y acepte las responsabilidades.¹⁹

Ahora bien, los grandes rubros deben considerar los postulados implícitos en la Ley General de Víctimas, de los que destacan: **medidas de rehabilitación**, que en términos del artículo 62 fracción I refiere: *Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas*; **medidas de compensación**, de las que es justamente aplicable el artículo 64 fracción I: *La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima*; **medidas de satisfacción**, acorde a lo prevenido en el artículo 73 en sus fracciones IV (**disculpa pública**) y VI (**actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas**), así como medidas de no repetición, como lo son capacitación en derechos humanos (Artículo 75 fracción IV).

Más aún, el artículo 11 del Acuerdo por el que se establece el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México, estipula que los integrantes de la comunidad escolar tendrán derecho a recurrir, entre otros a medios como los procesos restaurativos.

¹⁹ Al respecto véase: Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77, párrafo 84, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_77_esp.pdf, consultada el 25 de mayo de 2015.



En consecuencia, con base en los criterios normativos que anteceden, la Secretaría del ramo debe establecer en la Escuela Secundaria Oficial número 574 "Gustavo Baz Prada" de Atizapán de Zaragoza, como espacio sede, las siguientes estrategias:

Medidas de compensación

En el caso expuesto se originó la violación al derecho a la educación en su modalidad de protección y atención a una vida libre de violencia en perjuicio de **RAO** y sus familiares, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero constitucional, que en alusión a los derechos humanos estipula:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y **reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.*

Este Organismo considera, que en términos del artículo 101 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y 126 de la Ley General de Víctimas, al encontrarse acreditadas las violaciones a derechos humanos, es **procedente la reparación indemnizatoria** por parte de la Secretaría de Educación de la entidad, en la inteligencia de que la negligencia del personal directivo y docente, al omitir generar un ambiente libre de violencia, repercutió en la conducta inapropiada de **EYGB**, quien pudo ingresar una arma de fuego y detonarla en contra del condiscípulo **RAO**, ocasionándole la muerte.

Por lo anterior, es aplicable la responsabilidad descrita en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Federal: *La responsabilidad del Estado por los daños*



que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. **Los particulares tendrán derecho a una indemnización** conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Frente a la responsabilidad objetiva y directa del Estado, derivada de los daños que se causaron a los particulares por actos y omisiones de naturaleza administrativa, surte efectos el derecho a una indemnización a favor de los familiares de la víctima de violaciones a derechos humanos, como en la especie se actualiza.

Este Organismo no ignora que el derecho a indemnización es un mecanismo reconocido por el derecho internacional para enfrentar la impunidad en tratándose de violaciones a derechos humanos, por lo que toda medida tendente a desaparecer los efectos de las violaciones cometidas beneficia la correcta progresividad y complementariedad de los derechos. En la especie la indemnización no implica enriquecimiento ni beneficio adicional para la víctima y familiares; más bien, guarda estrecha proporción y relación con el derecho humano trasgredido.²⁰

Así las cosas, como medida compensatoria y restitutoria para lograr el respeto y protección de los derechos humanos del menor **RAO**, este Organismo sugiere se verifique indemnización a favor de sus familiares, para tal efecto, deberá considerar una reunión en la que se trate la indemnización procedente, para lo cual esa secretaría debe considerar lo dispuesto en los **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del**

²⁰Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 7 de febrero de 2006. Serie C No. 144, párrafo 297.



derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones,²¹ el cual dispone:

IX. Reparación de los daños sufridos

*15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. **La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.** Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.*

Ahora bien, y respecto al monto de la indemnización, debe considerarse, al menos, lo estipulado en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que la cantidad será equivalente al importe de cinco mil días de salario, numeral que es consonante y proporcional a la gravedad de las violaciones y el daño sufrido.

Para tal efecto, no escapa a esta Comisión, que la Secretaría de Educación puede considerar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, expedidas por el Órgano Rector del Sistema Integral de Protección a las Víctimas del Delito,²² toda vez que este Organismo reconoce la calidad de víctimas a los familiares de **RAO**, por lo que es procedente lo estipulado en la Regla Sexta B, fracción I de dicho instrumento.

²¹ Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005.

²² Publicadas el 27 de julio de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Medidas de rehabilitación

Los hechos motivo de Recomendación tienen un alto impacto al ser irremediables, la muerte de una persona, de manera violenta, en un recinto escolar y siendo un alumno menor de edad, genera una honda repercusión en sus familiares, al ser un evento por completo inesperado al confiarse el cuidado de los menores a una institución que tiene como eje la educación libre de violencia, por lo que debe otorgarse a los padres **AOG** y **NAG** atención psicológica por personal especializado.

Medidas de satisfacción

Para su debido cumplimiento, la Secretaría del ramo debe **ofrecer una disculpa pública institucional**, por conducto de quien tenga la titularidad en la Escuela Secundaria involucrada, toda vez que dicha estrategia constituye un acto de reconocimiento de la responsabilidad y el interés genuino de su completa reparación respecto a las violaciones a derechos humanos acreditadas en esta Recomendación.

Al mismo tiempo, se realice un **acto de homenaje y dignificación**, acto solemne que debe ajustarse a la conmemoración de alguna fecha representativa para las víctimas, que en el caso, por su idoneidad puede ser **el 21 de septiembre de 2015, día internacional de la paz**,²³ para tal efecto, es necesario que se cuente con la presencia del Secretario de Educación o el Subsecretario de Educación Básica y Normal, autoridades educativas, comunidad estudiantil que integrará el ciclo lectivo 2015/2016, y hacer extensiva la invitación a esta Defensoría de Habitantes. Debe considerarse que en la celebración del acto deben estar presentes los padres del alumno **RAO** y condiscípulos de grupo.

²³Véase la resolución 36/67 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/36/67>, consultada el 26 de mayo de 2015.



Asimismo, se realicen **acciones pedagógicas** permanentes dirigidas a la comunidad escolar, con el fin de generar una concienciación frente a la forma como se entienden y asume el conflicto, para lo cual, puede incluirse la escuela como sede en la agenda de actividades del Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica,²⁴ o considerarse uno nuevo expofeso, abarcándose eventos tales como: foros, conversatorios, talleres, cátedras, festivales, muestras, exposiciones o expresiones artísticas.

Medidas de no repetición

Como **garantías de no repetición** se consideran todas las acciones, medidas y procesos encaminados a evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos, y que a la vez fortalezcan una política de prevención general, sobre este aspecto, debe considerarse la **capacitación en derechos humanos**,²⁵ iniciativa que parte de la certeza en la fórmula: **a mayor respeto a los derechos humanos, mayor confianza ciudadana**. A la vez de profesionalizar a los servidores públicos del plantel escolar en la materia, se obtendrán las bases que incidirán en el reconocimiento de la dignidad humana, cuyo objetivo práctico origina un paradigma en el respeto y aplicación de la ley, por lo que deben realizarse los respectivos cursos o talleres.

Asimismo, deben considerarse **medidas de prevención** de la violencia escolar en el plantel escolar de mérito, entre las que figura: "reporta la violencia y el acoso escolar", el cual consiste en la línea telefónica 01 800 0164667, donde puede reportarse una situación de violencia escolar.

²⁴ Programa que tiene como objetivo prevenir y atender el "Bullying" y otros tipos de violencia escolar para impulsar una mejor formación de los estudiantes en un ambiente de valores, derechos humanos y diversidad cultural con el propósito de generar una Convivencia Escolar Armónica. Véase: <http://portal2.edomex.gob.mx/bullying/index.htm?ssSourceNodId=20976&ssSourceSiteId=bullying>.

²⁵ El artículo 74 fracción VIII de la Ley General de Víctimas, contempla como medidas de no repetición la capacitación en materia de derechos humanos.



d) Sin duda, la iniciativa referida en el inciso b) de este documento, en el marco del Acuerdo Escolar de Convivencia, puede coadyuvar a erradicar todo tipo de violencia en las escuelas, por lo que debe considerar la inclusión de la estrategia denominada "operativo mochila", que se aplicó el 6 de mayo de 2014, día en el que aconteció el hecho violento que ocasionó el deceso del alumno **RAO** al interior de la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", en Atizapán de Zaragoza, México.

Al respecto, debe puntualizarse que la estrategia de intervención referida por sí sola fue insuficiente ante la ausencia de un plan de acción que la considere como una medida excepcional, toda vez que involucra la actuación policial al interior de los recintos educativos, coordinada esencialmente por la comunidad escolar.

En particular, la aplicación del denominado "operativo mochila" solo es una medida inercial que no tiene como objetivo evitar la violencia escolar, toda vez que sus alcances son, según dicho de la oficial responsable del operativo, "encontrar algún objeto prohibido" en las pertenencias de los alumnos sujetos a revisión".²⁶

A mayor precisión, la medida, tomada como estrategia principal, no sería proporcional al interés superior del niño, que en términos de la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19.1, dispone: ***ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada...***

Por tanto, las medidas que deriven de forma complementaria en la aplicación del denominado "operativo mochila", previamente deben agotar un enfoque diferencial donde se trate con dignidad al educando, al profesor, a los padres de familia y a la propia escuela, intención claramente definida en el artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

²⁶ Evidencias 7 y 9.



Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de forma compatible con la dignidad humana del niño...

Es innegable que tanto los alumnos como los maestros deben acudir a los recintos educativos sin preocuparse por su seguridad, pues es inconcebible aprender y enseñar cuando la integridad y seguridad personales se encuentran amenazadas.

Por tanto, es primordial que sobre la base del Acuerdo Escolar de Convivencia, se plantee una propuesta institucional contra la violencia, la cual debe considerar lineamientos que permitan atender un comportamiento de riesgo que se suscite en una comunidad escolar.

Desde luego, el plan tiene que establecer de forma clara las medidas disciplinarias a que sea sujeta la comunidad escolar con respeto a la dignidad humana; es decir, detectar comportamientos indisciplinados de docentes y alumnos evitando considerarles casos aislados, identificar cualquier tipo de violencia, el acoso escolar, las probables conductas antisociales, y el tratamiento a seguir que puede incluir apoyo psicológico.

Es imprescindible que en la reglamentación de una disciplina con dignidad las autoridades escolares fijen normas de comportamiento a seguir por la comunidad estudiantil y las consecuencias de vulnerarlas. En el caso en concreto, se pudo evidenciar que el alumno **EYGB** tenía antecedentes de un comportamiento de riesgo,²⁷ lo que obligaba a la imposición de medidas disciplinarias derivadas de una conducta inapropiada, pues portar armas, pelear o involucrarse con temas de drogas, no son compatibles ni pueden tolerarse en un entorno escolar.

²⁷ Evidencias 7 y 14.



En consecuencia, la revisión de mochilas requiere una protocolización que reúna los esfuerzos coordinados entre las autoridades educativas y municipales de seguridad pública, así como especifique el procedimiento a seguir en caso de encontrar armas, drogas o sustancias tóxicas que pudieran atentar contra la integridad física, psicológica y material de la comunidad, llevándose una bitácora de registro y adoptándose, en el caso de la secretaría del ramo, acciones disciplinarias acordes a la dignidad humana e interés superior del niño.

e) En el rubro de sanciones, como puede advertirse, la servidora pública **María del Carmen Jiménez Rosas**, en ejercicio de sus funciones, en su carácter de directora de la Escuela Secundaria oficial número 0547 *Dr. Gustavo Baz Prada*, turno vespertino, ubicada en el municipio de Atizapán de Zaragoza, transgredió lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, XXII, XXIV y 43, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir cumplir con la máxima diligencia en el servicio público encomendado, en agravio de la comunidad estudiantil, así como del hoy occiso **RAO**, acentuándose en el caso lo que dispone la fracción siguiente:

XXIV. Promover, respetar, proteger los derechos humanos, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, en el ámbito de sus atribuciones...

Empero, el órgano de control interno, inexplicablemente, consideró no instaurar procedimiento administrativo disciplinario dentro del expediente CI/SE/IP/217/2014,²⁸ peor aún, los elementos de convicción que estableció para tomar tal decisión fueron: la atención psicológica a las familias de los alumnos implicados, la participación de dependencias especializadas de integración juvenil

²⁸Evidencia 15.



para el programa de operación mochila y una técnica de tres tiempos de integración, descarga e integración de grupo, que fueron otorgadas **después de suscitados los hechos, y en el marco de la solicitud de medidas precautorias solicitadas por este Organismo**, tal y como lo informó la Secretaría del ramo.²⁹ Resolución que de modo alguno puede considerarse objetiva **al considerar sólo la actuación posterior a los hechos.**

En ese tenor, caber recordar que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos reconocidos en el Texto Fundamental, Tratados Internacionales y norma convencional, **deber al que no se encuentran sustraídos los órganos de control interno.**

Por tanto, al corroborarse actos y omisiones negligentes de la directora escolar durante el desempeño de su cargo, consistentes en la ausencia de diligencia para procurar y privilegiar un ambiente adecuado, libre de violencia, pese a conocer antecedentes de comportamientos indisciplinados del alumno **EYGB**, es menester instaurar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario a la servidora pública **María del Carmen Jiménez Rosas.**

Por otro lado, esta Defensoría de Habitantes remitirá copia certificada de esta Recomendación a la autoridad persecutora de delitos adscrita a la mesa primera de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos con sede en Tlalnepantla, a quien corresponde determinar por cuanto hace a la investigación en la carpeta 194310360018014, relacionada con los hechos que nos ocupan.

²⁹ Evidencias 2 y 5.



Consecuentemente, este Organismo, respetuosamente, formula a usted señor Secretario de Educación del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Bajo el criterio de protección y defensa de los derechos humanos, se solicite por escrito al titular del órgano de control interno de la Secretaría de Educación del Estado de México, se inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en la que incurrió la servidora pública **María del Carmen Jiménez Rosas**, por los actos y omisiones documentados en esta Recomendación, en los que consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas con los medios de prueba de que se allegue, sustenten fehacientemente la resolución, y en su caso, las sanciones que se impongan.

SEGUNDA. Con el objeto de privilegiar el interés superior del niño, a través de la gestión adecuada de conflictos en la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en Atizapán de Zaragoza, México, se implemente a la brevedad el Acuerdo por el que se establece el Marco de Convivencia para las Escuelas de Educación Básica del Estado de México, y se remitan a este Organismo las evidencias que acrediten la ejecución del primer momento denominado "La escuela se organiza", el cual incluye el análisis del Marco de Convivencia y el respectivo diagnóstico, tal y como lo refieren las Orientaciones Generales para la Construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia, emitidas por la Secretaría de Educación.



TERCERA. Como medida de carácter preventivo, en aras de contrarrestar cualquier forma de violencia en el entorno escolar, se definan las normas de convivencia que tengan como base una disciplina con dignidad; para tal efecto, en un primer momento, se realice en la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", en Atizapán de Zaragoza, una propuesta institucional contra la violencia, la cual debe considerar lineamientos que permitan atender un comportamiento de riesgo que se suscite en una comunidad escolar, como la adopción de medidas disciplinarias, la detección oportuna de comportamientos indisciplinados y tratamiento especializado.

Operativo Mochila.

* comentar bsys
Asimismo, se protocolice la estrategia de revisión de mochilas con total respeto al interés superior de la infancia, en coordinación con la autoridad municipal, tomándose en cuenta lo esgrimido en el inciso **d)** de este documento, remitiéndose a este Organismo las constancias que acrediten el cumplimiento satisfactorio de dichas acciones.

CUARTA. En observancia a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19.1, enfocado a proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, mientras se encuentre bajo el cuidado de un docente, refiera a este Organismo las constancias que acrediten la aplicación de la circular número 159/DGEB/2015, con la cual la Secretaría del ramo emitió la **guía para la atención de casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o sexual en planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior** en la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", en Atizapán de Zaragoza, México, emitiendo para tal efecto las constancias conducentes a esta Comisión y los acuses de recibido de dicho instrumento administrativo.



SEB y N - Elaborará oficina.

Reglas de Operación.

QUINTA. Como medida de compensación, y acreditada la responsabilidad directa de la Secretaría de Educación, se verifique una reunión con los señores **AOG** y **NAG** padres del menor víctima **RAO** a efecto de tratar la **indemnización pecuniaria que corresponda**, tomándose como referencia el monto estipulado en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo vigente, acorde a lo esgrimido en el inciso **c)** de este documento; para lo cual, en su caso, esa Secretaría puede auxiliarse del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, según lo estipulado en la Regla Sexta B, fracción I, al reconocerse la calidad de víctimas a los familiares de **RAO**, enviándose para tal efecto a este Organismo el soporte documental que avale su cumplimiento.

SEXTA. Como medida de rehabilitación, se otorgue a los familiares afectados por los hechos acaecidos al menor **RAO** atención psicológica por personal especializado, asistencia que deberá documentarse y remitir las evidencias a esta Comisión.

SÉPTIMA. Como medidas de satisfacción que incidan en la dignificación de los hechos enfocados en las víctimas, se realice un acto de homenaje en memoria de **RAO** en el marco del día internacional de la paz, evento que deberá presidir el Secretario de Educación o el Subsecretario de Educación Básica y Normal, en el cual, el o la titular de la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", ofrezca una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades por los actos documentados.

* Comentar GSYS.

OCTAVA. Con un enfoque preventivo y protector de los derechos humanos, y como garantía de no repetición de hechos violatorios a derechos humanos, ordene por escrito a quien corresponda, se instrumenten cursos de capacitación y actualización al personal adscrito al multicitado plantel educativo, y muy en



particular sobre el respeto y la salvaguarda del interés superior del menor, así como la dignidad de los educandos y el sano derecho a la educación.

NOVENA. Instruya por escrito a quien competa, se implementen acciones de carácter pedagógico que armonicen con el Programa de Valores por una Convivencia Escolar Armónica, acorde a lo esgrimido en el inciso c) de esta Recomendación, y se envíe a esta Comisión el respectivo cronograma de actividades que tenga como sede la Escuela Secundaria Oficial número 547 "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en Atizapán de Zaragoza, México; asimismo, se lleven a cabo medidas de prevención, como lo es la difusión de la línea telefónica 01 800 0164667, denominada "reporta la violencia y el acoso escolar", remitiendo a esta Defensoría de Habitantes, las pruebas de su cumplimiento.

Las Recomendaciones emitidas por este Organismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el carácter de públicas y se emiten con el propósito fundamental de contribuir a que los servidores públicos de la entidad y de los municipios se apeguen invariablemente a lo prescrito por la ley.

Para efecto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se informe a este Organismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Asimismo, las pruebas correspondientes a la acreditación del cumplimiento del presente documento, deberán hacerse llegar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.



Es pertinente expresar a usted que en términos de lo dispuesto en el numeral 109 de la citada Ley, cuando una Recomendación no sea aceptada o cumplida, por las autoridades o servidores públicos, estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa; asimismo, la Legislatura del Estado a petición de la Comisión, podrá solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión.

Debe precisarse que una vez aceptada la Recomendación, las autoridades o servidores públicos están obligados a cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos. Para tal efecto, como mínimo, deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Finalmente, no omito comentarle que este Organismo Público Autónomo tiene la obligación de incluir en los informes que presenta a los tres Poderes del Estado de México, las Recomendaciones que se hubiesen formulado y que además deberán ser difundidas para conocimiento de la sociedad.

~~ATENTAMENTE~~

~~M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL~~

~~PRESIDENTE PRESIDENCIA~~



FE/LE/MS